BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2690 | **Buenos Aires, Viernes 12 de Septiembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1° de Octubre próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando Guardas en el Embarcadero Arijon, en Rosario.

Nº. 157. C. Exp. 204. P.—902.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Siendo indispensable designar el personal que ha de vigilar las operaciones de embarque y desembarque de mercaderias de removido que van á practicarse por el «Embarcadero Arijón» en el Rosario, en virtud de la concesión otorgada por Decreto de 28 de Julio último, y atento lo expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardas para el Embarcadero de José Arijon, en el Rosario, dependiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con la asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m/n) cada uno, á los señores Emilio González Rios y Federico Leal de Sarowe.

Art. 2º El importe de los sueldos de los empleados que por este decreto se nombran, deberá ser satisfecho por la Compañia Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º Comuniquese etc., y pase á la Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Acordando liberación de derechos por articulos procedentes de Italia para la instalación de una exposición.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduria General, que puede permitirse la entrada libre, con las precauciones que la seguridad de la renta reclama, de los articulos que á los efectos de una exposición de productos italianos para favorecer el intercambio, va á importar el agregado comercial de la Legación de Italia en esta República, Conde Carlos Guicciardini,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Aduana de la Capital, permitirá la importación libre de todos los efectos que de Italia vengan consignados al agregado comercial de la Legación de ese pais Conde Guicciardini, para la Exposición de productos que éste va á establecer, previa verificación en cada caso, á fin de establecer la clase, cantidad y aforo correspondiente á cada articulo y siempre que se trate de mercaderias que por su cantidad y condiciones permita comprenderlas entre las de muestras.

En los primeros dias de cada mes la Aduana de la Capital, dispondrá que uno de sus empleados, visite el local de la Exposición y compruebe la existencia de los articulos importados libres, siendo entendido que en ningún caso podrán consumirse ó venderse sin el previo pago de los derechos.

Comuniquese por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores á la Legación de Italia en esta República, y fecho, pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar á un pedido de fondos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Rentas, que debe desecharse el pedido de la Aduana de Jujuy, por cuanto para atender á las necesidades que el servicio demande, el Presupuesto le asigna una partida que se reputa suficiente, dado el poco movimiento de dicha Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de Jujuy, para que dé al archivo lo actuado.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar á la rectificación de un manifiesto de despacho.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la presentación de los señores Gath y Chaves, pidiendo se les permita rectificar la manifestación hecha en el despacho directo Nº. 47080, en vista de haberse incurrido en un error al documentar como toallas de algodón con frisa, una partida de tohallas sin frisa, de que han dado cuenta, antes de que se haya verificado el despacho, ni intentado la verificación de la mercaderia, rectificación que no quiso acordar la Aduana, y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de Rentas de la Capital ha procedido correctamente al no permitir la alteración de la manifestación, pues el error no resulta de la cantidad ni peso de la mercaderia;

Que dentro de la inalterabilidad de la manifestación, consagradas por las ordenanzas, no procede deferir á lo pedido, desde el momento que los errores en especie ó calidad, son de aquellos que jamás surgen del respectivo manifiesto y están regidos por el Artículo 129 de las mismas, que se cómplementan con los artículos 312 y 352 de dicho Código;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

No haciendo lugar á un privilegio de paquete.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la solicitud que precede del representante de la Sociedad de Navegación General Italiana, pidiendo se le conceda en carácter provisorio, el privilegio postal para el Vapor Umbria á mérito de no haberse aún despachado el privilegio definitivo solicitado del Ministerio del Interior, y teniendo en cuenta que la concesión que se solicita, no es del resorte de este Ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Prefectura General de Puertos Resguardos á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Negando un libre despacho de mercaderías.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

No pudiendo comprenderse entre las fanquicias que la Ley N°. 4086 de 19 de Julio ppdo., acuerda para los aparatos, instrumentos y útiles que sean importados por las Universidades con destino á la instrucción superior, á los cuatro cajones conteniendo lienzo para el Hospital de Clínicas á que se refiere la nota de fojas 1° de la Facultad de Ciencias Médicas,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos

AVELLANEDA.

VII

Negando una devolución de derechos

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

No procediendo la devolución de derechos de que reclama el señor A. Cottin, referente al mayor derecho pagado por una partida de óxido plúmbico quemado, aforado á 0,15 centavos el kilo que resultó azarcón (minio) con valor de $ 0,08 el kilo, desde que el caso se encuentra regido por el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA

VIII

No haciendo lugar á un pedido de los Prácticos de los ríos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la presentación de varios Prácticos de los ríos, pidiendo se les permita pilotear hasta Punta de Indio los buques que conducen; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y teniendo en cuenta que, desde que el reglamento de Prácticos establece como jurisdicción para los profesionales de los ríos Paraná y Uruguay, desde el meridiano de Quilmes hasta la parte más alta y navegable del curso de los mismos y vice versa, no es posible acceder á lo pedido por cuanto ello importaría ir en contra del Reglamento citado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

Negando la venta de mercaderías á los isleños de Gualeguay y Victoria.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Tomada en consideración la solicitud del señor Blas Nocetto, pidiendo permiso para vender mercaderías á los isleños situados entre los puertos de Gualeguay y Victoria, y resultando de lo informado por el Administrador de Rentas del primero de esos puertos, que no hay conveniencia alguna en acceder á lo que se solicita, pues las pequeñas embarcaciones en que se efectúa tal negocio son eficaces cooperadoras del contrabando,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para sus efectos.

AVELLANEDA.

X

Negando un libre despacho de mercaderías.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la solicitud del representante del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, reclamando de las resoluciones de este Ministerio, que les obliga al pago de derechos por artículos que con destino al servicio de la Empresa ha introducido por la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que este Ministerio, uniformente ha resuelto casos análogos en sentido negativo, por considerar que el tripe de lana cortada y el algodón con seda felpa, no son para la construcción y explotación de las líneas férreas, únicos que la ley ha querido eximir del pago,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto, y pase á la Aduana de la Capital á los efectos del caso.

AVELLANEDA.

XI

Declarando sujetos á derechos de exportación á los polvos de huesos.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Resultando de lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro, que la Ley de Aduana en vigor, grava con derecho de exportación, no sólo á los huesos en general, sino también á las cenizas de huesos, lo que importa reconocer que el Legislador no ha querido hacer excepciones, sobre el particular,

SE RESUELVE:

Declárase que los polvos de huesos, están sujetos al derecho de 4 °/₀ á su exportación.

Pase á la Aduana de la Capital á los efectos del caso.

AVELLANEDA.

XII

Dejando sin efecto la autorización de una venta de materiales.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vista la solicitud que precede del representante de la C^a. de Tramways Eléctricos de Buenos Aires y Belgrano, pidiendo se deje sin efecto la resolución de Junio 17 del corriente año, recaída en el expediente N°. 1238 letra C, que se le concedía permiso para vender previo pago de derechos, 9000 kilos plomo y 5000 kilos cobre, operación que ha quedado sin efecto por haber desistido el comprador, y no existiendo inconveniente, según lo informa precedentemente la Aduana de la Capital, para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que de conformidad con lo pedido se anule la operación de que se trata.

AVELLANEDA.

XIII

Declarando de libre importación ocho cajones de mercaderías.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1902.

Resultando de lo expuesto en la nota de la Facultad de Ciencias Médicas que cuatro de los doce cajones cuyo libre despacho solicita, contienen cloroformo para uso del Hospital de Clínicas, y los ocho restantes aparatos de vidrio con destino al laboratorio de Química de la Cátedra del Profesor Doctor Pedro N. Arata, y teniendo en consideración que la Ley N°. 40^6 de 19 de Julio ppdo., sólo permite la libre importación de los aparatos, instrumentos ó útiles que sean introducidos por las Universidades de la Nación con destino á la instrucción superior,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que proceda al cobro de los derechos respectivos por los cuatro cajones de cloroformo, entregando sin recargo los demás.

AVELLANEDA.

XIV

Aprobando varias cuentas de industriales y fábricas elevadas por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vistas las diez cuentas que preceden, elevadas por la Aduana de la Capital, y cerradas el 31 de Diciembre de 1900, correspondientes á las fábricas de papel de don Luis y Blas Gazzo y La Argentina, frigorífico Las Palmas Produce C°. Ltd., fábrica de lenguas conservadas de don Guillermo Morgan é hijos, Compañía de gas Río de la Plata, constructores del Puerto Militar señores Dircks y Dates, fábrica de bolsas La Primitiva, fábrica de tricotas de don Alejo Vigné y Juan Juritz, y resultando de lo informado por la Inspección de rentas, que procede aprobarlas, desde que el empleo dado á las materias primas por la fabricación de productos nacionales, es el que la ley establece,

SE RESUELVE:

Apruébanse las cuentas de la referencia y dése al archivo por la Contaduría General.

AVELLANEDA.

XV

Ordenando la iniciación de un juicio civil.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vistos y resultando de todo lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos, que la deuda del señor Luis Samperio, asciende á la suma de ($ 237.621 m/n) doscientos treinta y siete mil seiscientos veintiún pesos moneda nacional, entre cuya cantidad se encuentra comprendido ($ 25 696 m/n) veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos moneda nacional, provenientes de una letra protestada y ($ 24.405 m/n) veinticuatro mil cuatrocientos cinco pesos correspondientes á alcohol salido en el mes de Junio último del depósito fiscal de Catalina Sud, todo lo que el señor Juan C. Uranga

oportunamente garantió al otorgar fianza por la suma de ($ 50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que entable las acciones á que hubiere lugar por derecho, contra el citado deudor don Luis Samperio, por la suma ante dicha, debiendo al mismo tiempo, iniciar las acciones conjuntas contra éste y su fiador don Juan C. Uranga, por el importe de la letra protestada y de los impuestos que dejó de abonar en Junio último.

AVELLANEDA.

XVI

Exonerando del pago de entrada al puerto á un vapor.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902

Vista la presentación de los señores Taylor Wythes y Cia., pidiendo se exonere de los derechos de entrada y salida del Puerto de la Capital al vapor Highland Scott, que por orden de la autoridad Sanitaria fué sacado del Puerto, figurando, por lo tanto, con dos entradas sucesivas; atento los informes producidos y teniendo en consideración que, si bien la ley de la materia nada establece sobre el particular, es de equidad deferir á lo pedido, en cuanto hace relación á las entradas y salidas, que con fines higiénicos, independientes de los comerciales, ha tenido que efectuar ese buque,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo pedido de acuerdo con lo establecido en el preámbulo, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Restableciendo unas partidas para sueldos y gastos del Juzgado de Paz de Formosa.

Exp.-G.216

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Resultando de las constancias de este expediente que la Municipalidad de Formosa, no puede sufragar los gastos que ocasiona el sostenimiento del Juzgado de Paz y Encargado del Registro Civil, por no permitirle sus escasos recursos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Con imputación al Inciso 5º, Item 8, Anexo E del Presupuesto vigente y á contar desde el 1º del corriente restablécese las partidas de sueldo, gastos y Alquiler de local del Juzgado de Paz de Formosa, á razón de ochenta pesos como sueldo del Juez y treinta para gastos y alquiler, mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, y resérvese este expediente en el legajo de presupuesto.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Atenta la necesidad de proveer al pago de los gastos que exige la redacción de los planos del Palacio de Justicia con los fondos destinados á la construcción de éste,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para comprometer mensualmente, á contar desde el 4 de Agosto ppdo., la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), en pago del personal que ocupe en la redacción de dichos planos y para verificar los demás gastos menores que tengan relación con el mismo trabajo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Confiriendo título de «Contador Público»

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Resultando de la precedente nota del señor Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, que el señor José María Vidal, alumno del curso de Contadores Públicos, ha completado sus estudios profesionales rindiendo satisfactoriamente examen de las materias que comprende el respectivo programa, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de fecha 1º de Abril de 1897, por lo que ha adquirido el derecho al diploma correspondiente,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—

RESUELVE:

Conferir al señor José María Vidal el título de «Contador Público», debiendo entregársele el diploma correspondiente una vez que haya satisfecho el impuesto establecido por el Art. 35, Inciso 5º de la Ley sobre papel sellado nacional.

Comuníquese, etc., y archívese.

J. R. FERNANDEZ.

II

Confiriendo título de «Maestro Normal de Sordo-mudos».

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Vistas las informaciones de las que resulta, que el señor Luis Morzone ha rendido satisfactoriamente examen general en el Instituto Nacional de Sordo-mudos de las materias teórico-prácticas que comprende el Plan de Estudios que rige en dicho Establecimiento, en uso del permiso acordado por resolución de fecha 5 de Agosto último, haciéndose por lo tanto merecedor al diploma respectivo,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—

RESUELVE:

Conferir el título de «Maestro Normal de Sordo-mudos», al señor Luis Morzone, debiendo entregársele el diploma correspondiente una vez que haya satisfecho el impuesto establedido por el artículo 35, inciso 5º de la Ley sobre papel sellado nacional.

Comuníquese, anótese, etc.

J. R. FERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la inversión de una suma

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de doscientos veintiseis mil novecientos noventa y tres pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 226.993,80 m/n), en el pago del terreno expropiado á don Felipe R. del Viso para apertura de la calle Brasil entre Paseo Colón y Dársena Sud del Puerto de la Capital, y de los intereses reconocidos por igual concepto.

Art. 2º Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para efecuar el abono de la suma que importan los intereses que se devenguen desde el seis de Junio corriente hasta el dia del pago de dicho crédito.

Art. 3º Estos gastos se harán de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á nueve de Septiembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de D. D.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando planos de la Empresa Canalizadora del Riachuelo.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Visto lo solicitado por los concesionarios de la canalización y rectificación del Riachuelo de Barracas; lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos; y resultando que los nuevos planos presentados por los recurrentes, están de acuerdo con las indicaciones que oportunamente les fueron hechas, cumpliéndose en lo demás con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Septiembre del año ppdo.,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos presentados por la Empresa recurrente, modificando la traza primitiva del canal, de acuerdo con la indicado por la Inspección de Navegación y Puerto.

Apruébase igualmente la ubicación dada á los tapones para la formación de las dársenas con el cauce antiguo que no se rellenará. Estas dársenas se considerarán como parte integrante del Canal, á efecto de los derechos y obligaciones emanadas de la Ley Nº. 2374 y Decreto del 17 de Septiembre de 1901.

Publíquese y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos.

CIVIT.

III

Señalando un plazo para levantar las vías férreas existentes entre Retiro y los Depósitos de Catalinas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.

Siendo inconveniente el tráfico ferroviario en el Paseo de Julio, entre la Estación Retiro y Catalinas y pudiendo establecerse éste, dentro de los terrenos anexos á aquella Estación, y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Febrero de 1897,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación, ordenará á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proceda dentro del término de cuarenta y cinco dias (45), contados desde la fecha, á levantar las vías férreas existentes entre la Estación Retiro y los Depósitos de Catalinas, pudiendo construir con carácter provisorio, los desvios que fuesen necesarios para reemplazar á aquéllas en los terrenos anexos á la misma Estación, previa aprobación de los planos respectivos.

Art. 2º La intendencia Municipal de la Capital, tomará posesión el dia 25 de Octubre próximo, de los terrenos actualmente ocupados y los incorporará á las vias y paseos públicos del Municipio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando á la Empresa del Central Argentino para efectuar modificaciones en una Estación.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para efectuar modificaciones y adiciones en la Estación Firmat, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

V

Autorizando á la Empresa del F. C. del Sud para construir furgones de carga.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir veinticinco furgones de carga de la clase 10 Nº. 760 al 784, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para efectuar construcciones en su vía.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir una alcantarilla de mampostería en el kilómetro 967,775 de la vía principal de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VII

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires y Rosario para construir un paso á nivel.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un paso á nivel en el kilómetro 165710 de la Sección Sud de Senta Fe y Córdoba, de acuerdo con los planos presentado que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

VIII

Autorizando á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para ensanchar un desvío.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para ensanchar el desvío de cruce existente en la Estación Arenales de conformidad á los planos demostrativos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IX

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para modificar y ensanchar un desvío.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1902.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE.

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para modificar y ensanchar un desvío de cruce existente en su Estación Alem, de conformidad á los planos demostrativos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese, y archívese,

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 230 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE AGOSTO DE 1902

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Acciones		50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente	43 67	67.005 02
Conversión Fondos Públicos		8.470.950 —
Conversión		6.035 52
Créditos á cobrar		193.757 36
Corresponsales en el Exterior	1.578.079 28	
Documentos descontados	19.451 20	70.943.661 08
Deudores en gestión		3.946.109 37
Fondos Púbs. Nles., Títls. F. C. C. N. 2ª Serie Ley 4053 £ 986.036	3.727.218 —	
Gastos generales		1.793.935 59
Gastos Judiciales		33.826 87
Inmuebles		3.809.867 72
Intereses		1.250.235 37
Letras á recibir		156.616 56
Muebles y útiles		453.698 09
Sucursales «Operaciones pendientes»	34.915 80	
Títulos Banco Nacional		3.150.000 —
Tesoro: En efectivo.... $ 2.520.000 — ; Certificado de oro sellado..... » 500.000 — $ 3.020.000 — ; $ 15.000.000		
Caja: En efectivo....... $ 1.521.314 74 ; Certificados de oro sellado......... » 321.800 — » 1.843.114 74 ; » 41.435.153 57	4.863.114 74	56.435.153 57
	10.222.822 69	200.710.852 12
PASIVO		
Capital		50.000.000 —
Caja de Conversión		50.000.000 —
Certificados de oro sellado	2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos	3.322 12	5.245.638 99
Conversión Fondos Públicos	3.727.218 —	
Conversión	9.890 52	
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.135.254 01	75.742.046 79
Depósitos Judiciales	188.832 60	17.247.598 07
Fondo de reserva	2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas		116.148 83
Intereses	122.799 25	
Letras á pagar		19.041 85
Sucursales «Operaciones pendientes»		2.340.377 59
	10.222.822 69	200.710.852 12

MARIANO UNZUÉ
Presidente.

Vº Bº

Emilio Bunge (hijo)
Síndico.

Matías Pinedo Oliver
Subsecretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.509	b'tes	$	140.314
" 6 " Septiembre " 1890	621	"	"	64.802
" 16 " Octubre " 1891	1.832	"	"	84.302
" 29 " id " 1891	52	"	"	10.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	73.335	"	"	178.307
" 8 " " " 1894 (sin ")	17.901	"	"	417.596
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	146.850	"	"	1.553.199
» 20 " " " 1897 (con ")	476	"	"	476
Emisión antigua autorizada B. Nac.	25	"	"	90
	245.601	"		$ 2.449.486

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: —*R. Peró*, Presidente.—*F. Armesto*.— *E. Bunge* (hijo).— *P. Heurtley* por Gerente.— *Juan Battaglini*, Tesorero.— *Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los nueve dias del mes de Septiembre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesoro, ro y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos, en billetes de la emisión menor de 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	134	billetes	$	67	—
« 21 « Agosto « 1890	684	«	«	342	—
« 20 « Sept'bre « 1897	4.900	«	«	2.450	—
	5.718	«	$	2.859	—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente —*F. Armesto*. — *E. Bunge* (hijo).— *P. Heurtley* por Gerente.— *Juan Battaglini*, Tesorero.— *Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 263

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1902

ACLARANDO VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº. 4031—NOMBRANDO SECRETARIO DE LA JUNTA DE EXCEPCIONES DE SAN RAFAEL—BAJA Y ALTA DE ARTESANOS—PERMISOS PARA CONTRAER MATRIMONIO — FALLECIMIENTO—LICENCIAS.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1902.—En la consulta elevada por la Junta de Excepciones de Catamarca sobre:

1º El Art. 37, Tit. II indica los requisitos á llenar para enrolarse; y el 85, Tit. XI, de la reglamentación que exige la fe de bautismo para cumplir el Art. 100 ¿faltando aquélla puede ser reemplazada por la papeleta para fijar la edad?

2º Las faltas y penas establecidas por el artículo 108, título XII, ¿quién debe aplicarlas?

3º En caso de incurrir la Junta en lo establecido por el articulo 107, titulo XII, ¿ante qué autoridad y ¿quién debe proceder á cumplir tal precepto?

4º Puede ser Juez de Paz, Jefe del Registro Civil y miembro de la Junta una misma persona; ¿no implica incompatibilidad de cargos para ser tomados en consideración por la Junta?

Visto el dictamen del señor Procurador del Tesoro, cuya opinión coincide con la del señor Procurador General de la Nación y que dice asi:

Respecto de la primera pregunta, formulada por la Junta de Excepciones de Catamarca, mi opinión es que: faltando la fe de bautismo para justificar la edad, puede ser reemplazada por la libreta de enrolamiento, siempre que en ella se encuentre anotada la baja del Cuerpo en que sirvió el interesado (articulo 37 de la Reglamentación de la Ley). En caso contrario corresponde, de acuerdo con el articulo 34 de la misma, la información sumaria de la identidad personal, por dos testigos de responsabilidad, ante el Juez de Paz del Departamento donde resida el peticionante.

Las faltas y penas establecidas por el articulo 108, titulo XII, á que hace referencia la Junta en su segunda pregunta, debe aplicarlas el Ministro de Guerra, cuando los miembros que han incurrido en ellas pertenezcan al Ejército, y el Juez competente, en el caso que el miembro ó miembros sean ciudadanos civiles.

Aún cuando la Ley no establece la incompatibilidad entre los cargos que motivan la duda de la Junta en su cuarta pregunta, convendria, en mi opinión, que en lo futuro no se designarán miembros de dichas Juntas á los Jueces de Paz, pues con frecuencia se daria el caso que, formando parte de aquéllas, tendrian que entender sobre actos que como Jueces habrian resuelto ya; por tanto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Téngase por resolución por las Juntas de Excepciones é incorpórese á la Reglamentación de Ley.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiebmre 6 de 1902.—Encontrándose imposibilitado por enfemedad para ejercer sus funciones el Secretario de la Junta de Excepsiones de San Rafaél (Mendoza), Capitán don Evaristo Ochoa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de San Rafaél (Mendoza), al Teniente 1º don Roque Bustinza del Regimiento 1º de Caballeria de linea, en reemplazo del Capitán don Evaristo Ochoa.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.—Vista la nota que antecede del señor Jefe del Regimiento 4 de Caballeria de linea,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja del Regimiento 4 de Caballeria de linea al herrador Pedro Bolaces, y nómbrase en su reemplazo al profesional José Vai.

Art. 2º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 10 de Julio próximo pasado, le ha sido concedido el permiso que solicita el Teniente 2º don Luis B. Covarrubias, para contraer matrimonio con la señorita Carmen Henriquez.

Con fecha 4 de Agosto próximo pasado, al Teniente 1º don Lázaro Castillo con la señorita Rosa Laborda.

Con fecha 8 del corriente, falleció el Teniente Coronel retirado don Héctor Córdoba.

Licencias:

Al Mayor don Ricardo Solá, Jefe del Batallón de Pontoneros, por doce dias para pasar á Salta

Al Subteniente don Carlos Gandulfo, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infanteria de linea, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y articulos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policia, se llama á licitación pública para el lúnes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los articulos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos; 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del pais para vigilantes, 600 idem idem baqueta del pais para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del pais; 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del pais, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del pais para caballerizos. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policia, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaria de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos bicados en las calles **Inclán esq. 24 de Noviembre y 24 de Noviembre al lado Nº. 1716**, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en calle **Patagones entre Perú y el Nº. 155**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros entre Bolivar y Perú frente Norte**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno lo imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Agosto 12 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4° trimestre del corriente año, esto es, desde el 1° de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los artículos á proveerse durante el 4° trimestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2° De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3° Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5° Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7° El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8° Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1° de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
3460	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.
1300	litros	alcohol de maíz 40° en tanques de de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	"	almidón «Piaggio»
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks c/u
750	"	café lavado Brasil.
182	"	chocolate seminario N°. 6, sin cajón
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u
172	"	dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
1500	"	jabón seco en barras amarillo.
20	cajones	kerosene «Turco».
2900	"	legia «Fénix».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana».
121	kilos	nueces
110	"	orejones medallones
70	"	pasas higo Nápoles.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos Caballero.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso Patagones.
86	"	" Goya para rayar.
2465	kilos	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
167	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1902.

v-15 Septiembre.

Llámase á licitación para proveer de carbón y madera dura, leña con destino al Horno de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° El contratista proveerá los siguientes materiales con intervención del Depósito General de Materiales: 160 toneladas de carbón Cardiff, 410 toneladas de leña de madera dura.

Art 2° La entrega se hará en los Nuevos Mataderos, de acuerdo á las órdenes sucesivas que dará el Depósito General de Materiales.

Art. 3° El carbón y leña á proveer serán de 1ª. calidad, á completa satisfacción de la Dirección de Agricultura Higiene y Seguridad y sin apelación á su opinión.

Art. 4° Si parte ó el total de lo que se remita de acuerdo á cada orden, no satisface el artículo anterior, será por cuenta del proveedor su cambio sin derecho á cobrar diferencia.

Art 5° El precio se dará por tonelada de cada uno de los dos artículos á proveer.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina doscientos pesos moneda nacional, á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará en garantía quinientos pesos moneda nacional.

Art. 8° Si el proponente desistiese de la propuesta aceptada ó no concurriese á firmar el contrato repectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 7°.

Art 9° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas adminisrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 10 La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-15-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 13 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerd la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-13-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de Fondos Públicos creado por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el dia 20 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Octubre próximo, de acuerdo en el sigiente:

Fondo Amortizante

Empréstito Interno de 1891	$ 384.700
« « « 1892	« 85.800
« Popular de 1898	« 340.000
Fondos públicos á oro de 1891..	« 10.000 nominales

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el dia del respectivo vencimiento hasta el 31 de Octubre, reservándose la Junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-20-Septiembre.

Administración de Alcoholes.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **Leonardo Biancardi** para que, en el término de siete dias, á contar desde la fecha comparezca á esta Administración á notificarse de la resolución de 31 de Enero del corriente año, dictada en el sumario N°. 294, letra D, año 1901, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los señores Stefano y Domingo Bracco pasageros del vapor Espagne entrado al puerto el primero de Marzo del corriente año con procedencia de Génova, que deben comparecer ante la Oficina del suscrito dentro de los ocho dias de la fecha á objeto de abonar los derechos y el recargo equivalente al veinticinco por ciento de los mismos en los tejidos que dejaron de manifestar y que conducian en tres baúles bajo apercibimiento si no lo hicieren de disponerse su venta en público remate, para hacer efectiva la resolución recaida en fecha veintisiete de Mayo en el Expediente número 16 letra R.—Oficina de Sumarios Setiembre once de 1902.—*Antonio L. Marcenare.* v-20 Septiembre

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana.*—Secretario.

v-3 Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2°. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902

Las propuestas deberán presentarse por el total de los articulos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó titulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el dia 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1a. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1° de 1902—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1° de 1902.—*El Secretario* v-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1°-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1° de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.- Buenos Aires Junio 1° de 1902. v-1°-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3°), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

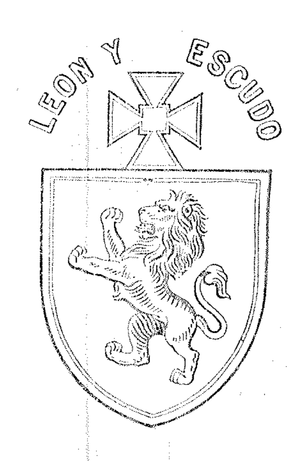
v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

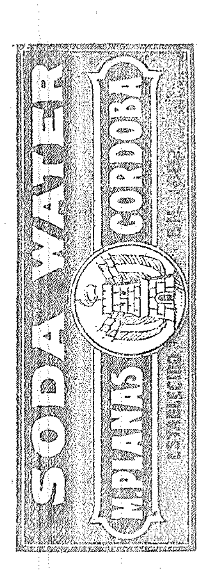
Acta N°. 10.955



Septiembre 10 de 1902.—Macgregor Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria.

v-16-Septiembre.

Acta N°. 10.947



Septiembre 6 de 1902—Miguel Planas.—Distinguir soda y aguas gaseosas. (B. Mitré 343). v-13-Septiembre.

Acta N°. 10.934

«Bucardo»

Septiembre 5 de 1902.—Luis Zanelli.—Distinguir comestibles y bebidas, y especialmente vino vermouth. (Bartolomé Mitre N°. 343). v-12 Septiembre.

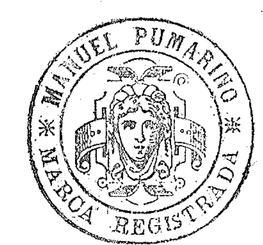
Acta Nº. 10.951

MODO DE USAR LA POMADA DE LA

BOTICA DEL SALVADOR

DE LA FRONTERA DE RUSIA — ÚNICA EN EL MUNDO

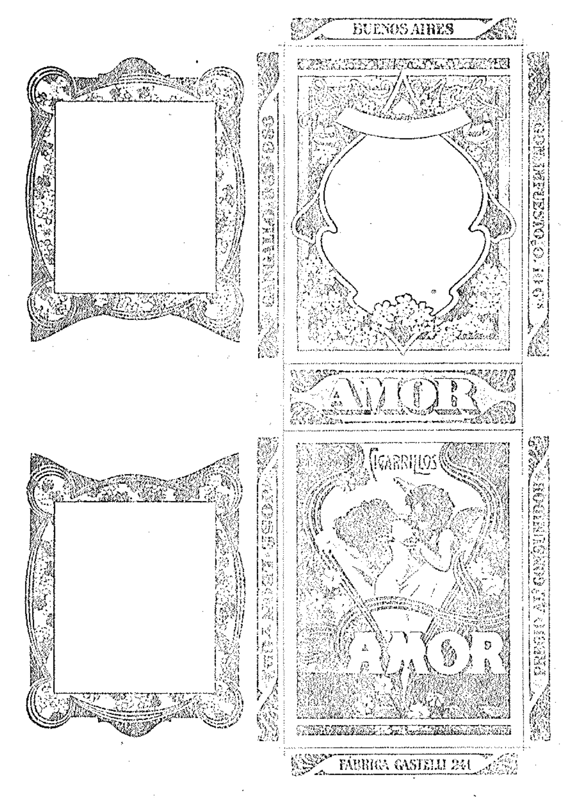
Se toma para frotar la cara, como el tamaño de un garvanzo todas las noches y por la mañana se lava con jabon ordinario. BUENOS AIRES



Septiembre 9 de 1902.—Manuel Pumariño.—Distinguir una pomada para la conservación y frescura de la piel. (Artes 712)

v-16-Septiembre.

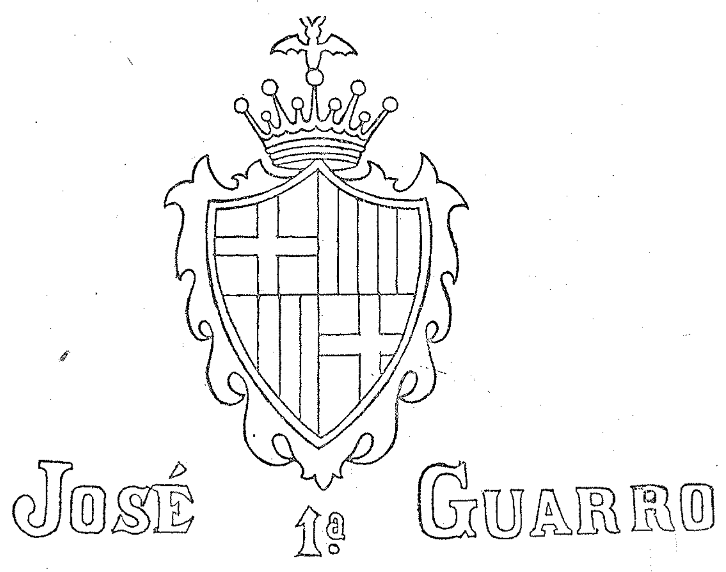
Acta Nº. 10.952



Septiembre 10 de 1902.—José León y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (Bartolomé Mitre 343)

v-16-Septiembre.

Acta Nº. 10.953



Septiembre 10 de 1902.—Camila Casas de Jover, viuda de Wenceslao Guarro.—Distinguir papel, carton y cartulina en general. v-16-Septiembre.

Acta Nº. 10.954



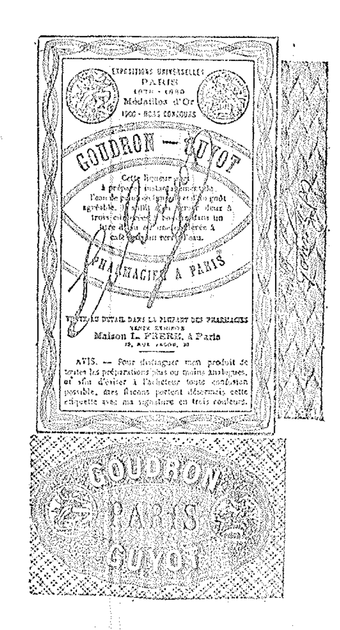
LEON

ABALANZANDOSE

Septiembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia. —Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649)

v-16-Septiembre.

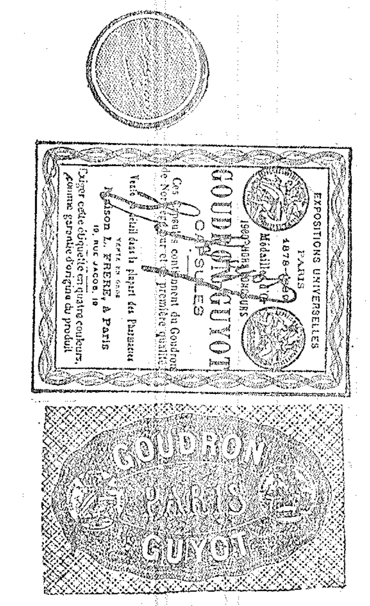
Acta Nº. 10.936



Septiembre 5 de 1902.—A. Champ gny y Cª.—Distinguir un producto fermacéutico.

v-12-Septiembre.

Acta Nº. 10.935



Septiembre 5 de 1902.—A. Champigny y Cª.—Distinguir un producto fármacéutico. (Bartolomé Mitre Nº. 343).

v-12 Septiembre.

Acta N°. 10.960.



Septiembre 11 de 1902—Juan A. Lalanne—Distinguir comestibles y bebidas. (B. Mitre 343). v-17-Septiembre.

Acta N°. 10.865

RANSOMES SIMS
& JEFFERIES LIMITED

Agosto 18 de 1902.—Sdad. An. Ransomes Sims & Jefferies Limited.—Distinguir aparatos y máquinas en general, agricolas é industriales.(Tucumán 745). v-12-Septiembre.

Acta N°. 10.861

RANSOMES

Agosto 18 de 1902.—Sdad. An. Ransomes Sims & Jefferies Limited.—Distinguir aparatos y máquinas en general, agricolas é industriales. v-12-Septiembre.

Acta N°. 10.948





Septiembre 6 de 1092—Macgregor, Aitken y C^{a}.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649). v-13-Septiembre.

Acta Nº. 10.961





Septiembre 11 de 1902—Savignone, Beviaqua y Pazos—Distinguir galletas, galletitas y bizcochitos. (Gazcón 1291). v-17-Septiembre.

Acta Nº. 10.864

RANSOMES & SIMS

Agosto 18 de 1902.—Sdad. An. Ransomes Sims & Jefferies Limited.—Distinguir aparatos y máquinas en general, agrícolas é industriales. v-12-Septiembre.

Acta Nº. 10.956

«San Martin»

Septiembre 10 de 1902.—Zublin, de Pary y Cia.—Distinguir máquinas é implementos agrícolas en general, varillas para alambrados, molinos á viento, bombas aspirantes é impelentes, norias, estaqueaderos de cueros, arados, bretes apretadores y otros, torniquetes y estivadores, bañaderas, bebederos, postes de todas clases, herramientas agrícolas, palas, picos, azadones, horquillas, esquiladoras, carpidores, techos para parvas, rastras y rastrillos, baldes y mangas para sacar agua, tranqueras, marcadores de hacienda, prensas de enfardar, tanques metálicos y otros para agua, guadañas, malacates, comederos, cuerdas é hilos en general. (Tucumán 745). v-17-Septiembre.

Acta Nº. 10.957

«Invencible»

Setiembre 10 de 1902.—Zublin, de Pary y Cia.—Distinguir varillas para alambrados, molinos á viento, bombas aspirantes y expelentes, norias, estaqueaderos de cueros, arados, bretes, apretadores y otros, torniquetes y estivadores, bañaderas, bebederos, postes de todas clases, herramientas agrícolas, palas, picos y azadones, horquillas, esquiladoras, carpidores, techos para parvas, rastros y rastrillos, baldes y mangas para sacar agua, tranqueras, marcadores de hacienda, prensas de enfardelar, tanques metálicos y otros para agua, guadañas, malacates, comederos, cuerdas é hilos en general. v-17-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.